



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 1179

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Diez (10) de Noviembre del
año dos mil veintidós (2022).

*Proceso: Privación de patria potestad.
Demandante: JACKELIN RAMIREZ OSORIO
Demandado: JORGE ENMANUEL CALDERON
NNA: I.E.C.R.
Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00305-00*

Revisado el escrito allegado al despacho encuentra el Juzgado que no es procedente darle trámite, toda vez que no se indican en debida forma la referencia tanto del abuelo por línea materna, como del abuelo por línea paterna; a los cuales se les debe comunicar de la existencia del proceso y deben ser oídos de acuerdo con el artículo 395 del Código General del Proceso, tanto por línea materna como paterna, en concordancia con el artículo 61 del Código Civil, tampoco se informa sobre sus direcciones de correo electrónico y/o de residencia o en su defecto si se ignora su lugar de trabajo o domicilio, para efecto del emplazamiento, concluyéndose sin hesitación que no se cumple con el requisito legal señalado.

En tales condiciones se incurrió en la causal 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, razón por la cual se inadmitirá la presente demanda y se concederá el término legal para que sea subsanada.

Corolario a lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE

1º) INADMITIR la demanda **VERBAL - PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD-** instaurada a través de apoderado judicial por la señora JACKELIN RAMIREZ OSORIO, en favor del **NNA I.E.C.R.** en contra del señor JORGE ENMANUEL CALDERON.

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la falencia anotada en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada KELLY JHOANA RINCON HERRERA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 29.675.583 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 368.626 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la señora JACKELIN RAMIREZ OSORIO, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **NOVIEMBRE 11 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0173**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e20307f98d13396fefb02505b878fe216dbd78e3233b974a6b008f14c46ac07c**

Documento generado en 10/11/2022 05:39:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>